



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 062/2019

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 062/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 párrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114, párrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), en su Disposición Final Cuarta, inciso f), dispone la vigencia del Artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado, normativa que establece que "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, mediante nota Cite: Desp./GOB./AEOA/rmc/jpba/N° 1228/2019; con nota de cargo de fecha 13 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Tarija, remite a la Asamblea Legislativa Departamental, el proyecto de Ley Departamental denominado: Ley de Modificaciones Presupuestarias para Proyectos de Inversión Pública: "RESTAURACIÓN TEMPLO CATEDRAL METROPOLITANA DE TARIJA".

Que, conforme se tiene de la Certificación de fecha 13 de junio de 2019; emitida por la Dirección General de Despacho de la Gobernación del Departamento; a la fecha no cursa nota con observaciones, ni rechazo a la propuesta legislativa ni se remite la Ley Sancionada por parte de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, respecto al proyecto de Ley Departamental denominado: Ley de Modificaciones Presupuestarias para Proyectos de Inversión Pública: "RESTAURACIÓN TEMPLO CATEDRAL METROPOLITANA DE TARIJA".

Que, la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, mediante nota GADT/SDPI/KLA/KLA-sac/Cite N° 0804/2019, presenta el Informe Técnico N° 343/2019, de la Dirección de Planificación Operativa e Informe Legal SDPI-AMZ- N° 070/2019, emitido por Asesoría Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, los que sustentan y recomiendan a la Máxima Autoridad Ejecutiva la aprobación de la Modificaciones Presupuestarias para el Proyecto de Inversión Pública: "RESTAURACIÓN TEMPLO CATEDRAL METROPOLITANA DE TARIJA".



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 062/2019

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el Proyecto de Inversión Pública: "RESTAURACIÓN TEMPLO CATEDRAL METROPOLITANA DE TARIJA", hasta el monto de **Bs890.774,86,00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 86/100 BOLIVIANOS)**, según el Cuadro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos y la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión respectivamente, el registro y la realización de los trámites correspondientes, conforme a procedimiento vigente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cinco días del mes de julio dos mil diecinueve años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Waldemar Peralta Méndez  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL  
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

Dr. Richard Flores Márquez  
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD  
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Marcelo Yamil García De...  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé  
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 062/2019*

**ANEXO**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 062/2019

## Anexo

MODIFICACION PRESUPUESTARIA														
RESTAU. TEMPLO CATEDRAL METROPOLITANA DE TARIJA														
CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 3/2019														
DE:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	1	3	14	09060906000000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	42230		1	890.774,86	09060906000000
TOTAL GENERAL													890.774,86	
A:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	1	8	14	906-17958-00000	0	20	220	RESTAU. TEMPLO CATEDRAL METROPOLITANA DE TARIJA	4.4.3	42230	0	1	890.774,86	906-17958-00000
TOTAL GENERAL													890.774,86	